Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 www.camarapr.org 787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



22 de mayo de 2018

Hon. Miguel A. Romero Lugo Presidente Comisión de Gobierno Senado San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 924 (en adelante "PS 924" o la "medida"). El mismo propone establecer la "Ley para fomentar el desarrollo temprano de vínculos paternofiliales"; expandir y uniformar los contornos del derecho a la licencia por paternidad; tanto en la industria privada como en el servicio público; y para decretar otras disposiciones complementarias.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la equidad y corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres requieren una institución abarcadora del derecho a la licencia por paternidad, tanto para padres biológicos como para adoptantes. El período de 15 días de licencia por paternidad servirá para desarrollar un vínculo afectivo más firme entre el recién nacido y su progenitor, o el recién adoptado y su padre.

Por ello, esta medida propone que todo padre tenga derecho a una licencia por paternidad de 15 días laborables o de 25 en el caso de alumbramientos múltiples. En este periodo, el padre obrero devengará la totalidad del sueldo, salario, jornal o compensación que hubiere estado recibiendo al momento. Si el recién nacido confrontara una situación de salud que excede la licencia otorgada, el patrono tendrá que ampliar la misma por un término que no excederá de 4 semanas adicionales. La medida añade que el padre no tendrá derecho a compensación adicional, pero se le reservará el empleo. Todo padre que adopte a un menor de cualquier edad junto a su cónyuge o adopte individualmente a un menor de 6 años tendrá los mismos derechos. Sin embargo, si el padre adopta individualmente a un niño menor de 5 años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, tendrá derecho a un periodo de 8 semanas. La medida incluye penalidades considerables.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante "CCPR") es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los

negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

La CCPR no ha adoptado una posición institucional en cuanto al tema específico de la licencia por paternidad. Sin embargo, debemos levantar ciertos planteamientos que tienen que ser considerados en el proceso legislativo de esta medida.

En primera instancia, esta medida no toma en consideración el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante "JSF") el pasado 19 de abril de 2018. El mismo requiere recortes en una serie de leyes laborales. El Capítulo 7 del documento plantea que Puerto Rico tiene un sistema regulatorio sumamente generoso en términos de beneficios laborales y que los mismos aumentan el costo de tener empleados y a su vez obligan al patrono a reducir el número de empleados. Conforme a ello, la JSF presentó a la Asamblea Legislativa lo que eventualmente se convirtió en el Proyecto del Senado 919. El mismo propone derogar la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; derogar todo decreto mandatorio aprobado antes de la vigencia de esta ley al igual que la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada. Además, propone reducciones en los días de vacaciones y enfermedad, así como la eliminación del bono de navidad. Sugerimos que se permita transcurrir el proceso legislativo de esta medida previo a hacer cambios adicionales a la reglamentación laboral que puedan tener un impacto fiscal.

Por otro lado, en nuestros comentarios sobre el PS 919 enfatizamos la necesidad de que el impacto de cualquier nueva medida sea estudiado previo a que sea convertido en ley. En este caso, hacemos la misma sugerencia. No se puede legislar a oscuras esperando que una idea tenga cierto resultado, pero sin ninguna información empírica que apoye esa esperanza. Conforme a ello, sugerimos que se estudie el impacto de lo propuesto y se compartan los datos de dicho estudio previo a la continuación del trámite legislativo de esta medida. Asimismo, sugerimos que se evalúen todas las enmiendas a la reglamentación laboral en conjunto. No se debe seguir legislando de forma segmentada. Es esencial tanto para las personas que ya hayan invertido en Puerto Rico como para aquellos que piensan hacerlo, tener un cuadro claro de cómo lo propuesto afectaría a los diversos sectores interesados.

Por otro lado, hemos reiterado la política pública de esta Administración, según plasmada en el documento Plan para Puerto Rico, que propone crear un ambiente comercial y de negocios atractivo y competitivo para incentivar la inversión y lograr el desarrollo económico. Para ello el mencionado Plan propone la "simplificación de la sobre reglamentación" que impera en Puerto Rico. Reconocemos que este es un fin loable, que debe estar en la mente de todos nosotros al momento de discutir toda nueva legislación.

En vista de lo anterior, nos oponemos a la aprobación de esta medida en este momento y sin datos que establezcan su impacto. Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir esta medida en mayor detalle.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille

Klindlandog

Presidenta